



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-05-2023-CM-MDL

Lobitos, 24 de mayo de 2023. -----

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo el Informe N° 009-03-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 018-04-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Requerimiento N° 013-05-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Proveído N° 273-05-2023-OAF-MDL de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 086-05-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 549-2023-UALYCP-MDL de la Unidad Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, mediante Informe N° 009-03-2023-UGRD-MDL de fecha 13 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, hace de conocimiento que, a consecuencia de las intensas lluvias que se producen en diversas regiones del país, nuestro distrito sufre las consecuencias de deterioro en sectores de vital importancia, por los que es indispensable las consideraciones urgentes en los ejes o clasificadores que se indican en anexo y manera general; razón por la cual solicita se destine de forma urgente los recursos económicos humanos y materiales, y de ser necesario las inversiones y adquisiciones, para la ejecución de servicios, mantenimientos, proyectos y productos de bienes de ayuda humanitaria; por lo que corresponde a cada una de las áreas de la entidad municipal establecer las especificaciones técnicas según sea el caso.

Que, mediante Informe N°018-04-2023-UGRD-MDL de fecha 13 de abril de 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, en atención al Informe N°009-03-2023-UGRD-MDL, que debido a la continuidad de lluvias en la zona, el Equipo Técnico de Profesionales procedió a la visita inspectiva de la infraestructura vial en la vía principal del distrito de Lobitos – Carretera Panamericana, constatando el deterioro en varios tramos de la vía; por ello, resulta necesaria la actualización y consideraciones urgentes en los ejes estratégicos o clasificadores, recomendando a la Dirección

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

de Infraestructura y Desarrollo Urbano determinar el documento de gestión y especificaciones técnicas, según sea el caso, de conformidad con los dispositivos legales dictados por la declaratoria de emergencia por el periodo de lluvias que afectan al distrito.

Que, atendiendo a ello, el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, mediante el Requerimiento N°013-05-2023- UGRD-MDL de fecha 18 de mayo de 2023 del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres dirigido a la Gerencia Municipal, expone el grave estado de deterioro y especial atención en uno de los ejes estratégicos de transitabilidad de vías, ocasionadas por las intensas lluvias; por lo que, recomienda realizar las acciones tendientes a evitar el aislamiento de la continuidad de forma intensa y de acceso hacia/desde nuestro distrito a otra jurisdicción siendo necesario tener los recursos logísticos y humanos para la optimización de los trabajos indicados en las zonas críticas a intervenir conforme a la FICHA TECNICA DE EMERGENCIA, según cuadro inserto que detalla:

ÍTEM	FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA	FOLIO
1	"LIMPIEZA Y RECONFORMACION DE LA PLATAFORMA DEL CAMINO DE ACCESO ENTRE EMP PI100, EMP, PI508, EMP PI507 Y EMP QUEBRADA HONDA, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, PIURA"	37
2	"LIMPIEZA DEL DREN FATIMA SECTOR BARRIO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	30
3	"LIMPIEZA Y RECONFORMACION DE LA PLATAFORMA DEL CAMINO DEL C.P SICHEZ, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	33
4	"LIMPIEZA Y RECONFORMACION DE LA PLATAFORMA DEL CAMINO DE ACCESO DEL CASERIO FOLCHEZ, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, PIURA"	34

Que, la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas según **Proveído N°273-2023-OAF-MDL** de fecha 18 de mayo del 2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo referente a la **"CONTRATACIÓN INMEDIATA DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA DE LAS FICHAS TECNICAS DE EMERGENCIA DESCRITAS EN LOS ÍTEM N°s. 01, 02, 03 y 04; según los términos y condiciones formulados en el Requerimiento N° 013-05-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres,** para los fines de emitir opinión legal previo al acto resolutorio de aprobación con arreglo a Ley.

Que, mediante el **Informe N° 086-05-2023-MDL/OAJ** de fecha 23 de mayo del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo al hecho que la Declaratoria de Emergencia prescrita en el Decreto Supremo N°043-2023-PCM tiene vigencia al 25 de mayo de 2023, toda vez que, el precitado decreto supremo fue aprobado el 26 de marzo de 2023; **RECOMIENDA** a la Oficina de Administración y Finanzas, autorice a la Jefatura de Abastecimiento y Logística proceda a la contratación inmediata del **SERVICIO A TODO COSTO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA DE LAS FICHAS TECNICAS DE EMERGENCIA DESCRITAS EN LOS ÍTEM N°s. 01, 02, 03 y 04; según los términos y condiciones formulados en el Requerimiento N°013-05-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre,** de conformidad con lo previsto en el artículo 100° inciso b) literal b.1) del Reglamento de la Ley de

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Contrataciones del Estado para los fines de aprobar dicha contratación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante **Informe N°549-2023-UALYCP-MDL** de fecha 23 de mayo del 2023, del Jefe de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial sustenta la contratación directa de la empresa **SERVICIOS GENERALES MARALEX E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20607197459 por un monto de **S/.488,622.00**, por la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, a fin de que se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación mediante Acuerdo.

Que, la modalidad de la Contratación Directa se encuentra debidamente regulada, siendo así que, para la contratación materia del presente Acuerdo, es de invocar los Decretos de Urgencia, Decretos Supremos dictados por el supremo gobierno, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el **DECRETO DE URGENCIA N°009-2023**, publicado el 10 de abril de 2023, aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.

Que, el **DECRETO SUPREMO N°029-2023-PCM**, publicado el 03 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el **DECRETO SUPREMO N°034-2023-PCM**, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el **DECRETO SUPREMO N°043-2023-PCM**, publicado el 26 de marzo de 2023, que prescribe en su **Artículo 1°.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional**, declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en su **Artículo 2°.- Acciones a ejecutar**, indica que, los gobiernos regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N°029-2023-PCM y el Decreto Supremo N°034-2023-PCM.

Que, atendiendo a la normatividad invocada que declara el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en el departamento de Piura, se habilita al gobierno local la aplicación del artículo 27° numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado; en virtud del cual las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para cuyo efecto corresponde aplicar el artículo 100° inciso b) literal b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado frente a una situación de emergencia configurada por acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Ante dicha situación, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, **respecto de la Aprobación de la Contratación Directa el artículo 101° numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** prescribe que, corresponde al Concejo Municipal mediante Acuerdo su aprobación contando con el respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; debiéndose publicarse a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, **en lo referente al procedimiento para las Contrataciones Directas el artículo 102° numeral 102.1 de la norma legal acotada** prescribe que; una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° y artículo 34° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

aprobatorio de 04 regidores y 01 abstención; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES MARALEX E.I.R.L. efectuada por la Jefatura de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, por SERVICIOS A TODO COSTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE EMERGENCIA DESCRITAS EN LOS ÍTEM N°s. 01, 02, 03 y 04; según los términos y condiciones formulados en el Requerimiento N° 013-05-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal; conforme a lo dispuesto por el artículo 27° numeral 27.1 literal b) del TUO la Ley de Contrataciones con el Estado, por el monto de **S/.488,622.00 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 Soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTUCULO TERCERRO. – REMITIR copia del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, así como al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la Jefatura de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente